



Libro Registo de Hijos de la Pila de La Septima No 1836

[illegible]

Dicho a Jose Ballarín y Montañez a tres y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, se presento
 en este oficio & diligencias para la toma & rúbrica, una Carta suplicada en la Iglesi-
 a para en Dicho Páramo de Encarnación en Tierra de este ultimo, por la q.^a remita que por-
 que Domingo Sotomayor y Manuela Olon, con, Páramo de la misma, venden con combenien-
 to Jose Ballarín, una finca con su corral y demarcado todo junto sito en la haza de Bajos de Sta
 Rita conf.^a con Manuel Ballarín, Don Tena, finca de Juan Remolina y con enf.^a con el cargo
 de pagar anualmente a la parroquia, la pencon de corpora.ⁿ de veinte y cinco libras de
 capital o el Cap.^{to} Vecio, y en lo demas franca por precio de veinte y ocho pesos mon-
 da Valenciana que en muchos papeles confesamos abes recibido y de ello damos quita
 y carta de pago. Confinas las clausulas de censo, excoion, obligacion de vender
 demas papeles de la finca. La acompaño en la de pago de este dia de autos de
 hecho tan real cunta y tan mas por el medio por ciento. La debite al interese
 de con esta de pagar tomada en la razon. Doyfe

[illegible]

José Clemente y Clemente Soto
 Por ante de los J. de la Camarera a veinte y tres de Julio de mil
 y noventa y cinco, el presente en este oficio
 de legítimos p. la forma de razón el presente de A. S. Camarera Per-
 tor venio de la ofrenda, certificada por el mismo, la cantidad de
 de la misma en cinco de Mayo de este año por el resultado
 sea en beneficio a la Camarera. Por lo que se ha de pagar
 monia y al presente q. subsiste a la vez; en ejecución a Mon-
 real y Manuel Soto. Paga. C. tipo. Continúa esta obra de la obra de
 la obra con los oficios y demás. La debida cuenta de
 guardar tomada esta razón; Dese.

[illegible][illegible]

se llega se mil ochocientos treinta y tres f. leg. Tercer Monje y Tercer. Abad conatos de
unos Cambrin se repanda se venden un buco al dono del baranco del mismo termino f. 100.
f. 100 se dice y unas otras y media de la granja morada: Los otros conatos habia vendido
el prauo, como se denota, se siguen de la misma se qualesquiera mule vez, y al mismo. En-
gana respectivamente cubren y otras los segundos; ya primero, de los se en exoneracion con-
ta habia mofado f. el medio f. cinco del prauo de la primera, seis f. leg. mas y un d. veni-
te mas f. el de la segunda; y otras Los rebello con la nota se queda tomada de la raras de f. 100.

Vend. à Mart. omnes

Jose Clemente y Clemente hermanos

Septiembre 1835

Folios

Vendicioni a Jose Dalmao ——— 1

Vendicioni a Jose Pallares ——— 1

Testam^{to} de Jose Lora ——— 1

D. de Antonio Rumbia ——— 103

Dos Dones a Juan^{ca} Lora ——— 103

Cap^{to} de Romualdo Ber ——— 103

Dos Dones a Jose Pallares ——— 103

Cap^{to} de Jose Lorenzo ——— 2

Dos Dones a Matias Pallares ——— 2





GOBIERNO
DE ARAGON